DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1991

relativa al programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas (1992-1996) presentado por Francia de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 4028/86

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(92/70/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3944/90 [2], y, en particular, sus artículos 2 y 4,

Considerando que las políticas estructurales aplicadas por la Comunidad en el sector de la acuicultura deben tener objetivos de desarrollo compatibles con el conjunto de las políticas comunitarias y contribuir de este modo a la consecución del espacio económico común;

Considerando que tales objetivos deben propiciar una mayor cohesión económica y social y, al mismo tiempo, respetar las reglas del mercado;

Considerando que resulta más importante crear condiciones favorables para el desarrollo que limitarse a adoptar medidas aisladas;

Considerando que procede garantizar en un marco global y coherente la coordinación de las intervenciones de los instrumentos estructurales tanto a escala comunitaria como nacional;

Considerando la existencia de interacciones entre la acuicultura y el medio natural en que se lleva a cabo; que, en determinadas condiciones, la acuicultura puede tener repercusiones tanto positivas como negativas en el medio ambiente;

Considerando que las Directivas 91/67/CEE [3], 91/492/CEE [4] y 91/493/CEE [5] del Consejo armonizan las normas sobre sanidad pública y animal aplicadas a los criaderos acuáticos;

Considerando que la falta de espacio y, en particular, la fuerte competencia existente para ocupar el litoral, es uno de los principales obstáculos para la expansión de la acuicultura y que, por tanto, resulta indispensable impulsar una política de ubicación de los centros acuícolas que permita integrar esta actividad en el paisaje, así como iniciativas de saneamiento del litoral;

Considerando que el porvenir de la acuicultura depende asimismo de la capacidad de los profesionales de diversificar la producción a través de la apertura de explotaciones experimentales y la realización de proyectos piloto subsiguientes a las actividades de investigación;

Considerando que el Gobierno francés presentó a la Comisión el 30 de abril de 1991 un programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas, denominado en lo sucesivo « el programa »; que el 5 de noviembre de 1991 comunicó los últimos datos complementarios sobre dicho programa;

Considerando que tal programa tiene por objeto, por una parte, la expansión y diversificación de la acuicultura y, por otra, la mejora de la eficacia de las unidades acuícolas francesas a fin de fomentar los recursos rurales y litorales, así como la ordenación de las zonas marinas protegidas; que para llevarlo a cabo el Estado miembro calcula que será necesaria una inversión del orden de 393 millones de ecus; que la aprobación del programa de orientación plurianual no obsta para una selección posterior de proyectos individuales de inversión;

Considerando que el programa abarca todas las políticas estructurales aplicadas en el sector acuícola del Estado miembro en cuestión;

Considerando que el sector de la acuicultura se desenvuelve en un medio comercial caracterizado por la creciente competencia internacional y que la evolución del mercado de las especies acuícolas podría obligar a modificar los objetivos de producción de algunas especies;

Considerando que procede establecer una programación flexible basada en la observación constante de la evolución de los factores de producción y las condiciones de mercado; que, por tanto, ese programa deberá ser objeto de un concienzudo seguimiento, que únicamente podrá llevarse a cabo si se dispone de datos estadísticos fiables, periódicamente actualizados y que abarquen todo el territorio nacional;

[1] DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.
[2] DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.
[3] DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
[4] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 1.
[5] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de las estructuras pesqueras,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en las condiciones de la presente Decisión, el programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas (1992-1996) enviado por el Gobierno francés el 30 de abril de 1991 y completado por última vez el 5 de noviembre de 1991. Los principales puntos del citado programa se exponen en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

1. La programación de las medidas de desarrollo y racionalización de la producción acuícola correspondiente a las inversiones contempladas en el Anexo de la presente Decisión deberá ajustarse a los objetivos prioritarios establecidos en los diversos reglamentos que regulan las políticas estructurales comunitarias.

2. Al aplicar el programa se prestará especial atención a las interacciones entre el desarrollo del sector acuícola y el medio ambiente, así como a las condiciones sanitarias de los criaderos y de sus productos.

3. Se considerarán prioritarios los proyectos de inversión que en el Estado miembro cuenten con una normativa favorable al desarrollo de la acuicultura y las zonas marinas protegidas en la que puedan encuadrarse.

4. Se concederá prioridad a los proyectos innovadores basados en actividades de investigación suficientes y que garanticen la diversificación de la producción a largo plazo.

5. Los objetivos de producción del programa deberán revisarse periódicamente y, en su caso, modificarse en función de la evolución del mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura.

6. Se estudiarán con suma cautela los proyectos de cría de camarones en zona metropolitana.

Artículo 3

En caso necesario, la Comisión comunicará al Estado miembro en un plazo de seis meses a partir del 1 de abril de cada año el incumplimiento de las condiciones a las que está supeditada la aprobación del programa, basándose en el análisis de los documentos periódicos de síntesis contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4028/86, o incluso si no dispone de ellos.

Artículo 4

La Comisión recuerda que las previsiones de inversión contempladas en el presente programa no obstan para la concesión de eventuales ayudas financieras comunitarias.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

ANEXO

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PLURIANUAL — ACUICULTURA Y ZONAS MARINAS PROTEGIDAS
FRANCIA

1, ACUICULTURA Y ZONAS MARINAS PROTEGIDAS

Principales especies producidas

Tradicionalmente, la conquilicultura.

Incremento de la producción de lubina, dorada, rodaballo y salmónidos.

Regiones. Zonas

La totalidad del litoral de la metrópoli y de los departamentos de Ultramar y las zonas costeras adyacentes.

Política de definición de las zonas acuícolas.

Medio ambiente

Proteger las zonas litorales, valorizándolas.

Investigación

Intensificación de los programas de investigación de base : fisiología, genética, nutrición (en peces marinos : lubina, dorada. . .).

Mejora de las técnicas de producción.

Desarrollo de las técnicas de producción en mar abierto.

Investigación sobre las ostras y las vieiras.

Patalogía

Red de vigilancia de la calidad del medio.

Control, tratamiento y prevención de enfermedades.

Aspectos reglamentarios

Nuevo proyecto de ley de aguas.

Inversiones

Importe total : 293 millones de ecus ; el 75 % de ellas son prioritarias.

Mercado

Abastecer el mercado de productos muy especializados y de productos elaborados.

Aplicación de una política de calidad.

Prioridades. Objetivos :

— **Objetivos :**

Consolidar la conquilicultura tradicional y en mar abierto ante la perspectiva del mercado único.

Estructurar y diversificar la producción de pescado (lubina, dorada, rodaballo, salmónidos), crustáceos (departamentos de Ultramar) y vegetales marinos.

— **Prioridades :**

Conquilicultura : adecuarla a las normas sanitarias.

Inversiones colectivas : creación de infraestructuras en las zonas acuícolas.

Reestructuración y creación de bases conquilícolas.

Proyectos y proyectos piloto destinados a incrementar la productividad de las instalaciones (todas las especies).

Proyectos que contribuyan a la ordenación del litoral y a su equilibrio socioeconómico.

Zonas marinas protegidas

Proyectos que prevén prioritariamente la protección de zonas de producción y que podrían integrar la captura de semilla en las zonas de vocación acuícola en mar abierto.

2, ACUICULTURA CONTINENTAL

Principales especies producidas

Salmónidos (básicamente, trucha) y peces de estanque (carpa, fundamentalmente).

En fase de desarrollo : esturión, cangrejo de río, silurus, anguila, lucioperca y lucio en la metrópoli. Camarón y peces tropicales en los departamentos de Ultramar.

Regiones. Zonas

La totalidad de las zonas de agua dulce de origen natural o artificial.

Medio ambiente

Conservación y gestión equilibrada del espacio rural (calidad del agua, calidad sanitaria del medio).

Investigación

Mejora de las técnicas de cría.

Selección genética.

Investigación sobre las nuevas especies en fase de desarrollo.

Patalogía

Investigación sobre las enfermedades de la trucha y la carpa.

Control sanitario (Agrupaciones de defensa sanitaria).

Aspectos reglamentarios. Financiación de las inversiones

Reforma de la Ley de aguas de 1964.

Ley de 1984 sobre la pesca.

Normativa para la protección de las aves silvestres.

Importe total de las inversiones : 100 millones de ecus presentados en virtud del Reglamento (CEE) n° 4028/86 y unos 7 millones de ecus correspondientes a otros instrumentos financieros.

Mercados

Desarrollar nuevos mercados (por ejemplo carpa y esturión) y asegurar el crecimiento de los existentes a través de una diversificación de los productos (principalmente salmónidos).

Política de calidad.

Promoción.

Prioridades. Objetivos

Alcanzar una producción acuícola que responda a la demanda del mercado y contribuya a reducir el déficit de la balanza comercial de los productos de origen acuático (10 000 millones de FF en 1990).

Conservar y cuidar el espacio rural.